

ACUERDO NÚMERO 2-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE TOTONICAPAN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Cristobal Totonicapán, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

FUERZA: 373; CONVERGENCIA: 912; VICTORIA: 908; BIEN: 1,496; VAMOS: 849; VALOR: 200; UNIONISTA: 306; PHG: 1,807; FCN-NACION: 2,007; UNE 1,188; PC: 540; SEMILLA: 186; LIBRE: 131; UCN: 90; PODEMOS: 756.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Cristóbal Totonicapán del departamento de Totonicapán

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano GASPAR CHAY HIC

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos GERMAN FERMIN OVALLE DE LEON Y MARTIN PUAC SITE

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS GIL SULA cuya

planilla obtuvo 2,007 votos válidos y fue postulada por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDDY YECKSON CANIZ SAPÓN
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

CONCEJAL SEGUNDO: ALEJANDRO OBISPO TAMAYAC SON
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

CONCEJAL TERCERO: PEDRO CUA GONON
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL CUARTO: PEDRO FRANCISCO REGALIZO CHÁVEZ
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL QUINTO: JESÚS ANTONIO PUAC HUITZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE CHUC HERNANDEZ
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

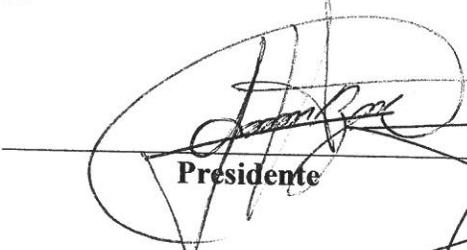
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HELEN XIOMARA GUTIÉRREZ TOLEDO
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
TOTONICAPAN, en la ciudad de Totonicapán
el día 19 de agosto de dos mil diecinueve.

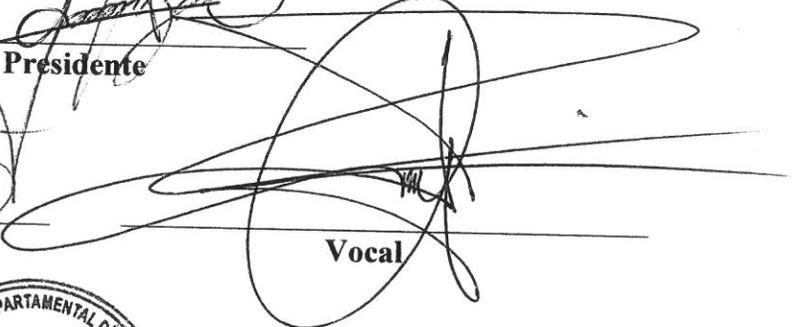
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

